



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. - 5 AGO. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00540-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADA: FLOR MARCELA BELTRAN CENDALES.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **FLOR MARCELA BELTRAN CENDALES**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2174551.

1. Por la suma de **\$13.186.483.00** M/cte. Por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$2.015.981** M/cte. Por concepto de intereses de plazo.

1.4 Por la suma de **\$2.564.494** M/cte. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

Pagaré No. 2115012001958928.

1. Por la suma de **\$9.165.474.00** M/cte. Por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$292.033** M/cte. Por concepto de intereses de plazo.

1.4 Por la suma de **\$796.498** M/cte. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

Pagaré No. 4960802006791908 54714230031517044.

1. Por la suma de **\$13.417.681.00** M/cte. Por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$694.338** M/cte. Por concepto de intereses de plazo.

1.4 Por la suma de **\$1.209.778** M/cte. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica a la profesional del derecho Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígame el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por notación en ESTADO No. 0
Fijado hoy 8 AGO 2022 a la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria